

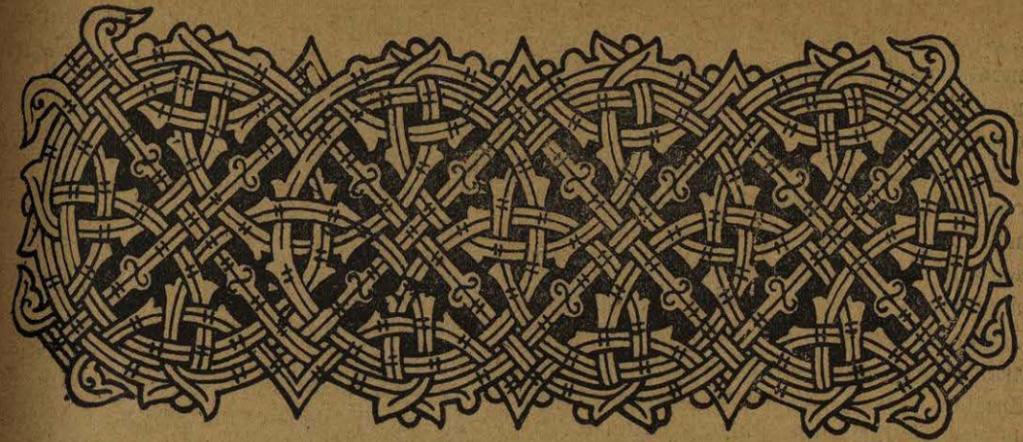
BIBLIOGRAFÍA

Esta bibliografía se limita á lo que concierne la historia interior de Hungría.

DOCUMENTOS.—Además de los *Annales de PRAY* y otras compilaciones generales, se pueden consultar varias series de los *Monumenta Hungarice historica*, publicadas todos los años en numerosos volúmenes por la Academia húngara: los *Terekmagyar Emlékek*, los *Monumenta comitialia* y en los *Scriptores*, sobre todo los escritos de VERANCICS y de SZEREMI, y las colecciones de cartas de HATVANI y de SIMONYI.—GÉVAY publicó en Viena, en 1838, los *Urkunden zur Geschichte der Verhältnisse zwischen Oesterreich, Ungarn und der Pforte*. Acerca de la época que ha precedido al desastre de Mohács, hay dos colecciones de cartas instructivas, como los comentarios ya citados de TUBERO; á saber: PETRUS DE VARDA, *Epistolæ*, Presburgo, 1776, y PRAY, *Epistolæ procerum*, Presburgo, 1806. En sus *Historice de rebus ungaricis*, Colonia, 1622, ISTVANFI nos da noticias de las querellas de las Dietas; URSINUS VELIUS nos cuenta los acontecimientos militares en el *De bello pannonico*, Viena, 1762. Los *Scriptores rerum transilvanicarum* nos dan á conocer lo que llegaba á ser una parte importante de Hungría. El *Decretum tripartitum juris consuetudinarii*, reimpresso varias veces, es preciso para aquellos que quisieran conocer las ins-

tituciones y el espíritu de los contemporáneos de Verböczy. En fin, los textos en viejo magyar se encuentran, por ejemplo, en las compilaciones de Toldy.

LIBROS.—Además de SZALAY (t. III y IV) y los otros historiadores de su país, además de la *Histoire générale* en francés de EDMOND SAYOUS (t. II, cap. V del libro IV, y caps. I, II y III del libro V), además de la *Histoire de l'empire ottoman*, de HAMMER, todavía útil para Hungría en su país, se pueden citar algunas obras especiales, entre las cuales hay algunas apenas accesibles directamente al lector francés: así son las de SALAMON sobre la ocupación turca (*Magyarország a terek hódítás korában*), Pest, 1864; de JASZAY sobre la nación magyar después de Mohács; de BALOGH sobre el protestantismo, especialmente acerca de Mélius (*A Magyar protestans egyház Történelme*, Debreczin, 1872). ED. SAYOUS las ha resumido todas en su *Histoire générale*, lo mismo que ha compendiado un trabajo de FRAKNOI sobre Hungría y la Liga de Cambrai en el *Bulletin de l'Académie des Sciences morales*, de 1883. En alemán, dos libros importantes, uno sobre el protestantismo, el otro de literatura, que son: *Geschichte der evangelischen Kirche in Ungarn* (anónimo), Berlín, 1854, y *Gesch. der ung. Literatur*, de SCHWICKER, Léipzig, 1889.



CAPÍTULO XVII

POLONIA

En tiempos de los últimos Jagellones

(1492-1572)

JUAN I ALBERTO (1492-1501); PREPONDERANCIA DE LA «SZLACHTA».—Al morir Casimiro IV Jagellón, Lituania y Polonia renunciaron á la unión personal y reconocieron cada cual un soberano diferente. Los lituanos, á pesar de los convenios anteriores, eligieron á Alejandro IV, hijo de Casimiro; los polacos, al segundo, llamado Juan Olbracht ó Alberto. Discípulo de Calímaco Buonacorsi, imbuído en las ideas italianas sobre el príncipe y el principado, Juan Alberto pensó en debilitar la oligarquía de los *pan* ó señores fortaleciendo la autoridad regia. Alióse con su hermano Uladislao de Hungría y se comprometieron á auxiliarse mutuamente contra sus nobles ó súbditos rebeldes. Juan Alberto tenía alta idea de su poder, y los testimonios de diferencia que de todas partes recibía tenían que robustecerla. Recibió en Thorn el homenaje del gran maestro de la Orden teutónica; en Poznan (Posen) á los enviados del dux Dandolo y del sultán Bayecid ó Bayaceto II.

Para luchar contra la oligarquía de los

pan, se alió con la *szlachta* ó nobleza rural. En las dos Dietas de Piotrkow (1493 y 1496) completó la obra de los *Estatutos de Nieszawa*, de que hemos hablado oportunamente; organizó los tribunales civiles y redujo el foro eclesiástico, eximió á la *szlachta* de derechos de aduanas y canon al tesoro, restringió la facultad de cambio de residencia para los aldeanos, dió al señor el derecho á representarlos en justicia y á formar *diétinas* ó Dietas provinciales en ciertas localidades determinadas. Estas asambleas tenían por objeto determinar los impuestos cobrables en caso de guerra.

Otras disposiciones especiales tendían á empeorar la situación de los burgueses de las ciudades. Estos burgueses eran en su mayoría extranjeros, alemanes, que detentaban gran parte de las riquezas del país, poseían dominios rurales, pero se sustraían á las cargas militares. Llegaban á veces á las altas dignidades eclesiásticas, y por lo tanto á la posesión de grandes beneficios. En adelante sólo la *szlachta* tendría derecho á elevar

á tales dignidades, de modo que los que alimentaban el país y quienes le enriquecían no podrían dedicarse á las carreras militar ó eclesiástica.

La *szlachta* y los *pan* era lo único que constituía el país legal. Por otra parte, algunos de los miembros de aquella casta privilegiada eran muy pobres. Había la *szlachta* á caballo y la *szlachta* á pie (*chodackowa*). Lo más saneado de sus rentas procedía del tráfico de votos cuando se elegía un rey. Muchos desahogados tenían interés en que la elección fuera algo dificultosa. La multiplicidad de pretendientes era para ellos un manantial de ganancias.

Juan Alberto compró en 1494 el ducado de Zator, y anexionó el de Plock á la corona después de la muerte de Janusz II. La Mazovia seguía independiente con la dinastía de los Piasts, pero se reconocía vasalla del rey.

La nobleza, en apoyo de sus pretensiones, había invocado el interés militar del país. No las justificó en la expedición que Juan Alberto emprendió en 1497 contra Esteban el Grande, voivoda de Moldavia. Al año siguiente, Polonia fué asolada por los turcos, que llegaron hasta Sandomir.

La *szlachta* reconoció en parte sus yerros, y en la Dieta de 1501 otorgó al rey el derecho á convocar *motu proprio* el ejército nacional, la leva en masa (*paspolite ruszenié*). Las invasiones de turcos y tártaros contribuyeron también á estrechar las relaciones entre Polonia y Lituania. Aislada del Mar Negro, la Pequeña Rusia no podía encontrar salida para sus productos más que en la cuenca del Vístula. Por otra parte, los lituanos comprendieron que en presencia de los peligros que los amenazaban, al Sur por parte de los musulmanes y al Este por parte de los moscovitas, les interesaba aproximarse á Polonia. En 1499 renovaron la unión de ambos países, y al morir Juan Alberto en 1501 los polacos se apresuraron á elegir á su hermano Alejandro, que ya era gran príncipe de Lituania.

Los dos Estados se prometieron tener Dietas comunes y no hacer la guerra sin contar uno con otro. Era aquello, con el régimen de la unión personal, una verdadera alianza ofensiva y defensiva. Asustado por los avan-

ces de los turcos, Juan Alberto había intentado buscar alianzas hasta en Occidente. Había propuesto á Luis XII un tratado que confirmaba los tratados de Francia con Polonia, y en virtud del cual los dos reinos habían de ayudarse contra los osmanlíes y otros enemigos comunes.

ALEJANDRO I; LA CONSTITUCIÓN «NIHIL NOVI».—Alejandro I (1501-1506) había vivido en Lituania y conocía mal á Polonia. Se había casado con una princesa rusa y ortodoxa, llamada Elena, hija de Iván el Grande, gran príncipe de Moscou. Pero no tenía las ideas de su cuñado en materia de autocracia. Su reinado fué un período de decadencia para la corona, de triunfo para la alta nobleza y para la oligarquía de los *pan*.

Una serie de actos legislativos consagró y codificó las conquistas de los magnates y organizó definitivamente el Senado. El *privilegio de Mielnik* constituyó á Polonia en república aristocrática. El rey venía á ser lo que «el dux de Venecia» (Caro). «En caso de que el rey se niegue á escuchar á sus consejeros ó no administre la justicia como ellos entiendan, quedarán desligados de toda fidelidad; los miembros del Senado no están sometidos más que á la jurisdicción del Senado; los *starostas* ó gobernadores deben oír los consejos de los senadores de provincias; al Senado corresponde la custodia de la corona é insignias reales. No se compone más que de los altos dignatarios del Estado, obispos, palatinos, castellanos, el canciller, los mariscales y los tesoreros. Más bien se titula «Consejo de su Majestad». Todo pleito entre un súbdito y el soberano lo ha de resolver la gran Dieta.» Del texto bastante confuso de aquel documento había de sacarse más adelante la cláusula *de non praestanda obedientia* que fué impuesta á Enrique de Valois.

La Dieta de Piotrkow (1504) restringió la facultad del rey para empeñar los bienes de la corona ó disponer de ellos. Los jagellones solían ser bastante pródigos, y sus bienes eran la renta más saneada del Estado. Esta Dieta determinó además las atribuciones de los funcionarios de la corona, del mariscal, gran maestro de la corte, comandante de la guardia, jefe de la justicia real, del tesorero y de la cancellería.

La Constitución llamada *Nihil novi*, elaborada por la Dieta de Radom (1505), codificada por el canciller Juan Laski é impresa el año 1506 en Cracovia con el título de *Commune inclyti Poloniae regni privilegium*, consagró el rebajamiento de la realeza.

El rey y sus sucesores no podían establecer nada nuevo (*nihil novi*) sin aprobación del Senado y de los *nuncios* ó diputados de las provincias. Los burgueses de las ciudades—menos Cracovia—, los aldeanos y el clero inferior no figuraban en la Dieta y para nada intervenían en la elaboración de las leyes. Una sola casta decidía todos los intereses del país. El texto de la Constitución era bastante obscuro, y no explicaba muy bien cómo funcionaban los tres factores: Senado, *szlachta* y rey.

La Dieta se reunía bajo la presidencia del monarca, y sus sesiones solían ser bastante cortas; no se ocupaba más que de los impuestos ordinarios ó de las modificaciones de las leyes existentes. También podía reunirse el Senado solo, pero como mero consejo del soberano. Inferiores á aquellas elevadas asambleas, había Dietas provinciales ó particulares cuyo mecanismo era bastante complicado. Se reunían antes de la gran Dieta para nombrar los diputados que habían de formarla y darles mandatos imperativos. Para ciertas regiones había Dietas generales, como las de la Gran Polonia, que se reunía en Kolo, junto al Warta, y la de la Pequeña Polonia, en Nowy Korczyn. Á veces, descontento un diputado de sus decisiones, apelaba á la asamblea de la nobleza. Unas veces se reunían las dietinas después de la gran Dieta

y rechazaban sus conclusiones, y otras veces las ejecutaban.

Esta Constitución no se aplicaba más que á la Polonia propiamente dicha; nada tenía que ver con Prusia ni con las provincias lituanas ó rusas. Resumía todas las evoluciones políticas de Polonia; era la base sobre la cual había de vivir siglo y medio. Mientras en todas partes los soberanos fortalecían el poder real, como en España, Inglaterra, Francia y Rusia, en cambio Hungría, Polonia y Bohemia hacían el peligroso experimento del régimen parlamentario, experimento que les había de costar caro. Podía en verdad la realeza apoyarse en la *szlachta* para sujetar á la oligarquía que la ahogaba y paralizaba, pero exponiéndose á oponer á la oligarquía la anarquía.

La constitución polaca, por

otra parte, estaba viciada con cláusulas que desnaturalizaban en alto grado el mecanismo del Estado. Los funcionarios que debían ser ejecutores de la voluntad del rey eran vitalicios, y por lo tanto, independientes del soberano. Las relaciones entre los varios organismos legislativos, Dietas y dietinas, no se establecían con claridad. Las Dietas generales, á consecuencia del mandato imperativo, quedaban supeditadas á las dietinas provinciales, que podían no tener idea clara de las necesidades del Estado; los diputados representaban los intereses locales de elementos poco ilustrados: no podía brotar la luz de las discusiones de una asamblea aherrojada anticipadamente.

SEGISMUNDO I.—El reinado de Segismundo I (1506-1548) y el de su hermano Segis-



Tapiz flamenco del siglo VX (Palacio Real de Madrid)

mundo II Augusto (1548-1572) constituyó al parecer uno de los períodos más brillantes y más gloriosos de la historia de Polonia. Sin embargo, en ellos se pueden descubrir las causas verdaderas de la decadencia de Polonia, las razones que le impidieron constituir un Estado capaz de vivir en medio de los formidables vecinos que crecían á su alrededor.

Segismundo I era el hermano menor de los dos príncipes anteriores. Lituania y Polonia lo eligieron sucesivamente por gran príncipe y rey. La tarea del nuevo soberano no era fácil: en el interior se trataba de gobernar con las instituciones nuevas; en el exterior tenía que luchar contra moldavos, tártaros y moscovitas.

En aquel mismo momento la casa de Austria se preparaba á recoger en Bohemia y en Hungría la herencia de Uladislao Jagellón. Para debilitar á Polonia, Maximiliano I excitó á los caballeros teutónicos á negarle el homenaje. La ocasión habría sido favorable acaso para conquistar definitivamente el país prusiano, pero Segismundo vaciló y se dejó burlar por el gran maestro Alberto de Brandeburgo. Se permitió secularizarse, hacerse protestante y proclamarse príncipe hereditario de Prusia bajo la soberanía eminente de Polonia. En 1525, Alberto prestó en la plaza de Cracovia solemne homenaje. Había nacido Prusia. Al término de un año, la casa de Austria echaba mano á Hungría y Bohemia. Espíritus clarividentes adivinaron el peligro que amenazaba á Polonia. «Se acabó la representación del rey de Polonia entre los príncipes cristianos», decía el canciller Gattinara al poeta Dantisco, y el joven Hosio escribió los siguientes versos:

*Quis majis est demens invicto rege polono?...
Hostilem potuit qui quum fudisse cruorem
Abstinet tamen et vultu suscepit amano
Viscera quem scivit deripuisse sua.*

Prusia, Austria y Moscovia emprendieron su vuelo á un tiempo. Aquel principio del siglo XVI fué verdaderamente un período crítico para Polonia. Por lo pronto, pareció encontrar una compensación en la anexión definitiva de la Mazovia. Al morir el príncipe Janusz III, último descendiente de la dinastía de Piast, el ducado quedó definitivamente unido á la corona. Todavía conser-

vaba ciertas huellas de su antigua independencia, gobierno autónomo, un estatuto especial. Hasta 1576 no aceptó la legislación general del reino. Varsovia, capital de Mazovia, puesta en moda por la reina Bona, había de ser, desde 1569, la capital del Estado.

El reinado de Segismundo I prosiguió la obra legislativa de sus antecesores; la Constitución llamada *Læsa majestatis* aseguraba la inviolabilidad de nuncios y senadores; las Dietas de Torn y Bydgoszcz (Bromberga) (1520-1521) sujetaron á los aldeanos á la tierra que tenían que cultivar. Á consecuencia de la unión verificada con Lituania, los aldeanos tenían tendencia á emigar para ir á cultivar los países rusos, como más adelante los campesinos rusos emigraron á Siberia. Los bienes de los nobles permanecían baldíos. Prescripciones severas mandaron perseguir á los refractarios y que se les mandara trabajar un día á la semana para el señor. Los nobles se adjudicaron el derecho de adquirir los bienes de los municipios rurales. Estos municipios perdieron su autonomía judicial y quedaron sometidos á los tribunales de la nobleza. Segismundo trató, en vano, por supuesto, de imponer al reino una legislación completa y uniforme. El estatuto llamado de Nicolás Tazzycki, que completaba el de Lasky, fué impreso en Cracovia el año 1532, pero no pasó de mero proyecto.

«También en Occidente el aldeano había sido asociado á la tierra y obligado á la prestación; pero en Occidente el noble que esclavizaba al villano, se reconocía al mismo tiempo servidor del monarca. En Polonia, la *szlachta* se proclamaba dueña absoluta en sus dominios, y al propio tiempo se negaba solemnemente á reconocer el poder absoluto del rey» (Bobrzynski).

En cambio Lituania aceptó en 1509 el estatuto llamado *Lituaniano*. Estaba redactado en la lengua eslavona-rusa de las provincias occidentales, y se tradujo al latín y al polaco. Más se derivaba del derecho polaco que del ruso.

Del reinado de Segismundo I procede el primer ensayo de un ejército permanente. En otro tiempo, cuando había una guerra, se

procedía por alistamiento en masa (*pospolite ruszenie*), ya en una provincia, ya en todo el país, y se interrumpían las labores campesinas. En 1512, 1514 y 1527 se trató de establecer impuestos regulares para sostener tropas permanentes. Esta reforma fracasó por la mala voluntad de todos, y se aplazó hasta el reinado de Segismundo II. En Lituania se logró con mayor facilidad.

Segismundo se había casado en segundas nupcias con la princesa italiana Bona Sforza, hija de Juan Galeas, duque de Milán, y de Isabel de Aragón. Bella y artificiosa, ejerció una influencia feliz y nefasta á la vez en la sociedad polaca. Con las elegancias italianas introdujo la corrupción y la inmoralidad. En recuerdo del Bari de Italia había mandado edificar un castillo que más adelante había de dar nombre á la confederación del Bar. Excitó gran descontento y Segismundo sufrió los resultados.

En 1535 había convocado la *szlachta* para una guerra contra el vaivoda de Moldavia. Una vez armados, los nobles se negaron á buscar al enemigo que, por otra parte, no fué á su encuentro y no hicieron correr más sangre que la de los volátiles que encontraron en los corrales, por lo cual á aquella expedición héroe-cómica se le dió el nombre de *guerra de las gallinas*. No se desarmaron antes de haber alcanzado del rey ciertos compromisos, especialmente el de no verificar el alistamiento general sin motivo muy fundado y el de renunciar á ciertos impuestos. Fué aquella una prueba cruel para la majestad real.

En resumen, el reinado de Segismundo había sido sobre todo una larga lucha contra los magnates y la *szlachta*. Cuando subió al trono carecía la realeza de los tres organismos esenciales de un gobierno: ejército regular, tesoro y administración. No logró constituirlos. El último historiador de Polonia y el más sabio, resume en una frase la fórmula de su reinado: fué la abdicación del poder real. De hecho, fué el Senado el que ejerció este poder; los senadores, que deberían haber sido los ejecutores de la voluntad de su soberano, se dedicaban únicamente á dificultarlas ó á contradecirlas, y Segismundo no supo encontrar un contrapeso en la

nobleza ni en el pueblo, ni en una burocracia, ni en un ejército organizado formalmente.

SEGISMUNDO II AUGUSTO Y BÁRBARA RADZIWIILL.—Segismundo II Augusto (1548-1572) había sido elegido y coronado rey de Polonia en vida de su padre, el año 1530. Hijo de la italiana Bona, tenía sangre de Sforza en las venas. Habíanle dado una brillante educación y hablaba el latín lo mismo que el polaco. Casado primeramente con una princesa austriaca, fué esposo en segundas nupcias de la viuda del palatino de Novogrodek, Bárbara Radziwill (1547). Los magnates vieron con disgusto subir al trono á la mujer de uno de ellos, y Segismundo no pudo conseguir su coronación hasta el año 1550. Poco tiempo después murió Bárbara, acaso envenenada por la reina madre Bona. En 1526 la artificiosa italiana abandonó á Polonia para volver á Italia. Llevábase consigo joyas y tesoros incalculables. Diferentes veces quisieron los polacos recobrar la posesión de sus riquezas. Entablaron con Bruselas, Viena, Madrid y Nápoles negociaciones que duraron mucho tiempo y resultaron infructuosas. Bona dejó en Polonia muy mal recuerdo.

Segismundo II Augusto no fué uno de aquellos príncipes que carecen de historia. Su reinado fué un período de fermentación perpetua. Surgieron los problemas más graves en el orden religioso y en el político.

PROGRESOS DE LA REFORMA.—Polonia no había permanecido indiferente al movimiento del Renacimiento, y tampoco podía ser insensible al de la Reforma. Ya en el siglo XV habían penetrado allí las doctrinas de los husitas, especialmente el utraquismo; los hermanos bohemios se habían establecido en la Gran Polonia. La afición á las novedades religiosas ó el escepticismo laboraban en los espíritus más elevados. En ciertas iglesias habían ocurrido hechos escandalosos. Hacía tiempo que habían estallado conflictos entre la nobleza y el clero acerca de los diezmos y de la jurisdicción. Los jóvenes que iban á estudiar á Alemania volvían imbuidos en el espíritu de Lutero. Pedían la supresión del celibato de los curas, la comunión bajo ambas especies, la introducción